



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: 117 DE 09 JUN 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC "LAS VEGAS"**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 117 DE 09 JUN 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC "LAS VEGAS"

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *"en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas"*, y el Decreto No. 1996 de 1999 *"Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*.

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma administra el registro único nacional de áreas protegidas del SINAP.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*.

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO - EXP. 2024230790100129E

Mediante radicado No. 20244700104542 del 26 de agosto de 2024, la señora **MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No.52.965.179, representante legal de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ**, identificada con NIT. 901.694.329-3, apoderada¹ del señor **DUBESNEY ROJAS VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.801.680, remitió la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse **"LAS VEGAS"** a favor del predio denominado **"FINCA "LAS VEGAS"** inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-109622, con una extensión superficial de **32,5000 ha**, ubicado en el municipio de Belén de los Andaquíes, departamento de Caquetá, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido 08 de agosto de 2024, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia, verificado en la Ventanilla Única de Registro-VUR- el 15 de mayo de 2026, sin encontrar anotaciones adicionales.

Que la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante **Auto No. 266 del 27 de septiembre de 2024**, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse **"LAS VEGAS"** a favor del predio denominado **"FINCA "LAS VEGAS"** inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-109622, ubicado en el municipio de Belén de los

¹ Conforme poder otorgado el 25 de junio de 2024, en la Notaría cincuenta y tres (53) del Círculo de Bogotá



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: 117 DE 09 JUN 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC "LAS VEGAS"**

Andaquíes, departamento de Caquetá, solicitado por la señora **MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA** identificada con cédula de ciudadanía No.52.965.179, representante legal de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ**, identificada con NIT. 901.694.329-3, apoderada del señor **DUBESNEY ROJAS VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.801.680.

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 30 de septiembre de 2024, a la señora **MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA** identificada con cédula de ciudadanía No.52.965.179, representante legal de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ**, identificada con NIT. 901.694.329-3, apoderada del señor **DUBESNEY ROJAS VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.801.680, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones: reddereservascdgc@gmail.com

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, fijado en la Alcaldía Municipal de Belén de los Andaquíes, el 31 de octubre de 2024 y desfijado el 15 de noviembre de 2024, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20244700161002 del 11 de diciembre de 2024, y en la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía - CORPOAMAZONIA-, fijado el 09 de diciembre de 2024 y desfijado el 20 de diciembre 2024, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20254700025262 del 04 de marzo de 2025, sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica a favor del predio denominado "FINCA "LAS VEGAS"" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-109622, y emitió Concepto Técnico No. **20252300003056 del 09 de diciembre de 2025**, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 117 DE 09 JUN 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC "LAS VEGAS"

CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

1. UBICACIÓN, LINDEROS Y ÁREA

1.1. UBICACIÓN

El predio denominado "FINCA "LAS VEGAS"" inscrito bajo FMI 420-109622 y cedula catastral No. 18094000200020118000, con una extensión superficial de 32,5000 ha, ubicado en la vereda La Mono, municipio de Belén de los Andaquíes, departamento del Caquetá.

Al respecto es importante mencionar que la fuente de información de la cartografía remitida corresponde a catastro (IGAC), allegado mediante el radicado No. 20244700104542 del 26 agosto 2024.

Tabla 1.Coordenadas del predio "FINCA "LAS VEGAS"" en proceso de registro como RNSC "LAS VEGAS".

PUNTO	LATITUD	LONGITUD
NORTE	1°13'31.938"N	75°47'40"W
SUR	1°17'56.58"N	75°47'27.447"W
ESTE	1°13'32.342"N	75°47'48.293"W
OESTE	1°13'17.749"N	75°47'16.175"W

Fuente: verificación cartográfica GTEA.

1.2. LINDEROS

De acuerdo con el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-109622, a continuación se relacionan los linderos para el predio "FINCA "LAS VEGAS"" son los siguientes:

"...NORTE: SANDRA MILENA GARCIA, EN 1067.2 MTS DEL PUNTO 028 AL PUNTO 010. ESTE: CON GAMALIEL SARMIENTO, EN 546 MTS, DEL PUNTO 010 AL PUNTO 015. SUR: CON SAUL PERDOMO EN 456 DEL PUNTO 015 AL 019- OESTE: CON RIO FRAGUA, EN 569.7 MTS., DEL PUNTO 019 AL PUNTO 0128 PUNTO DE PARTIDA Y ENCIERRA....

1.3. ÁREA

De acuerdo con el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-109622 este predio consta de 32,5000 ha, siendo esta área mayor al área objeto de registro.

En la tabla 1 se relaciona el área de acuerdo con el folio de matrícula inmobiliaria y el área objeto de registro para el predio que conforma la RNSC "LAS VEGAS".

Tabla 2. Área según folio de matrícula inmobiliaria y área objeto de registro el predio denominado "FINCA "LAS VEGAS"".



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 117 DE 09 JUN 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC "LAS VEGAS"

Nombre del predio	Folio de Matrícula Inmobiliaria	Área según FMI (ha)	Área objeto de registro como RNSC (ha)
"FINCA "LAS VEGAS""	420-109622	32,5000	32,4351

Fuente: Información visita técnica PNNC y Certificado de tradición y libertad.

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

De acuerdo con la reseña presentada en la solicitud de registro y lo constatado durante la visita técnica, el predio "FINCA "LAS VEGAS"" se encuentra ubicado en el bioma Bosque Húmedo Tropical de la amazonia en el cual predominan formaciones boscosas y bosques de galería correspondientes al zonobioma húmedo ecuatorial o selvas de piso². En su interior, se evidencia una estratificación definida donde se encuentra una vegetación espesa con predominio de especies arbóreas de gran porte, las cuales presentan una altura superior a los 20 metros, con un dosel continuo, cerrado, mientras que en el estrato emergente se aprecian principalmente especies de la familia Arecaceae. Sobre la parte media y baja el sotobosque es dominado por algunas especies arbustivas y arbóreas en diferentes estados sucesionales, y en su estrato herbáceo presenta gran cantidad de hojarasca y materia orgánica.

"...El predio Las Vegas, se encuentra ubicado en el bioma húmedo tropical de la amazonia en el cual predominan dos ecosistemas: bosques naturales y pastos del zonobioma húmedo tropical de la amazonia, presenta un clima cálido muy húmedo, dentro de la unidad geomorfológica de lomerío Fluvio- gravitacional. En la reserva predomina la cobertura de pastos limpios, vegetación secundaria o en transición y bosques fragmentados con vegetación secundaria.³...".

Figura 1. Muestra de ecosistema natural presente en el predio denominado "FINCA "LAS VEGAS"".



² Reseña descriptiva de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS VEGAS" remitida en el marco de la solicitud de registro mediante radicado No. 20244700104542 del 26 agosto 2024

³ Reseña descriptiva de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS VEGAS" remitida en el marco de la solicitud de registro mediante radicado No. 20244700104542 del 26 agosto 2024



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 117 DE 09 JUN 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC "LAS VEGAS"

Fuente: Visita técnica PNNC 19 de octubre de 2024.

2.1. FLORA

El predio "FINCA "LAS VEGAS"" se encuentra ubicada dentro del anillo de poblamiento amazónico o área altamente intervenida del departamento del Caquetá. Gran parte de los ecosistemas naturales están totalmente transformados, aunque se conserven áreas boscosas, el nivel de fragmentación no permite el tránsito de la biodiversidad por falta de corredores biológicos que permitan la conexión de cada uno de los fragmentos de bosques. De acuerdo con algunos inventarios realizados en el área de influencia del predio "FINCA "LAS VEGAS"" es posible identificar, "...Las especies de plantas observadas en el área de significancia biológica del predio son comunes y con tolerancia a la intervención y cambios en los usos del suelo. Se registraron 9 especies de plantas. Sin embargo, asociada al área de conservación se encuentran algunas especies de importancia biológica y comercial que son importantes resaltar..." En la tabla 3 se presenta la lista de especies de flora presentes en la RNSC "LAS VEGAS".

Tabla 3. Lista de especies de flora presente en el predio denominado "FINCA "LAS VEGAS"".

#	Familia	Nombre científico	Nombre común
1	Fabaceae	Zygia longifolia	Carbón
2	Fabaceae	Inga edulis	Guamo
3	Malvaceae	Matisia ochrocalyx	Abuelo de cacao
4	Olacaceae	Minquartia guianensis	Ahumado
5	Fabaceae	Cedrelinga cateniformis	Achapo
6	Lauraceae	Anaueria brasiliensis	Aguacatillo
7	Piperaceae	Piper cililimum	Cordoncillo
8	Myrtaceae	Psidium guajava	Guayaba
9	Urticaceae	Cecropia engleriana	Yarumo

Fuente: Reseña descriptiva del predio denominado "FINCA "LAS VEGAS"" remitida en el marco de la solicitud de registro mediante radicado No. 20244700104542 del 26 agosto 2024.

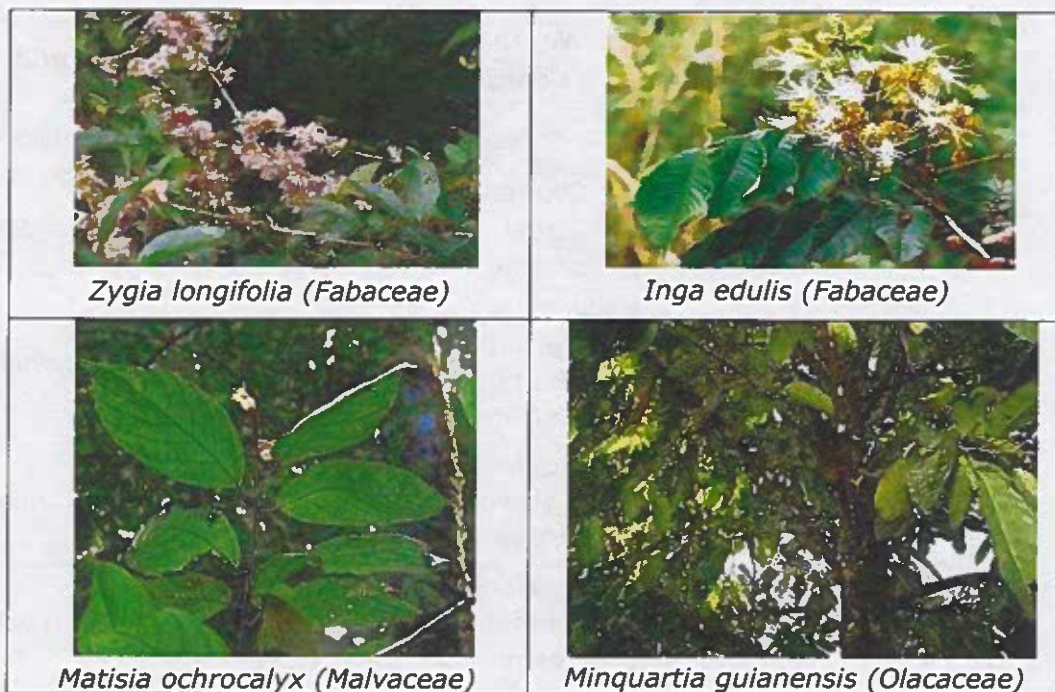
Figura 2. Composición de la flora que conforma el predio denominado "FINCA "LAS VEGAS"".



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 117 DE 09 JUN 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC "LAS VEGAS"



Fuente: Reseña descriptiva del predio denominado "FINCA "LAS VEGAS"" remitida en el marco de la solicitud de registro mediante radicado No. 20244700104542 del 26 agosto 2024.

2.2. FAUNA

De acuerdo con el estudio presentado en la reseña del "FINCA "LAS VEGAS"" (radicado No. 20244700104542 del 26 agosto 2024), se realizó una caracterización de la fauna presente en el predio teniendo en cuenta información secundaria y levantamientos en campo. Con base en esto se lograron identificar la presencia de diferentes especies de fauna, la cual se describe a continuación:

"... Las especies reportadas para el predio "FINCA "LAS VEGAS"", hacen parte de una diversidad común con hábitos generalistas. Sin embargo, estas especies cumplen funciones ecológicas importantes. El deterioro del paisaje ganadero ha ocasionado fuertes impactos sobre la conservación de estas especies. De acuerdo con el listado de la UICN (2022) la gran mayoría de las especies están dentro de la categoría de menor preocupación (LC), sin embargo, algunas especies de herpetos y mamíferos, se reportan en algún grado de amenaza, lo que indica la alta importancia para la conservación y recuperación de las coberturas vegetales naturales donde habitan estos individuos..."

Mamíferos

Dentro de las especies de mamíferos registradas en el predio denominado "FINCA "LAS VEGAS"" se tienen los siguientes registros de especies avistadas en corredores biológicos y el área de influencia. En la tabla 4 se presenta la lista de especies de masto fauna presentes en la RNSC "LAS VEGAS".

Tabla 4. Lista de especies de mamíferos voladores y no voladores presente en el predio denominado "FINCA "LAS VEGAS"".



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 117 DE 09 JUN 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC "LAS VEGAS"

No.	Especie	Nombre Común	Orden	Familia	UICN
1	<i>Didelphis marsupialis</i>	Chucha	Didelphiomorpha	Didelphidae	DD
2	<i>Philander opossum</i>	Chucha come gallinas	Didelphiomorpha	Didelphidae	DD
3	<i>Carollia perspicillata</i>	Murciélago frugívoro común de cola corta	Chiroptera	Phyllostomidae	LC
4	<i>Carollia castenea</i>	Murciélago frugívoro castaño	Chiroptera	Phyllostomidae	LC
5	<i>Artibeus planirostris</i>	Murciélago frutero de rostro plano	Chiroptera	Phyllostomidae	LC
6	<i>Saimiri sciureus</i>	Chichico	Primates	Cebidae	LC
7	<i>Sapajus apella</i>	Maicero	Primates	Cebidae	LC
8	<i>Aotus lemurinus</i>	Marteja	Primates	Aotidae	LC
9	<i>Agouti paca</i>	Boruga	Rodentia	Agoutidea	LC
10	<i>Mus musculus</i>	Ratón doméstico	Rodentia	Muridae	LC
11	<i>Proechimys brevicauda</i>	Rata espinosa	Rodentia	Echimyidae	LC
12	<i>Sciurus sp.</i>	Ardilla	Rodentia	Sciuridae	LC
13	<i>Microsciurus flaviventer</i>	Ardillita	Rodentia	Sciuridae	DD
14	<i>Dasyprocta fuliginosa</i>	Guatín	Rodentia	Dasyproctidea	LC
15	<i>Myopracta pratti</i>	Tintín	Rodentia	Dasyproctidea	LC
16	<i>Dasypus novemcinctus</i>	Armadillo	Cingulata	Dasyproctidea	LC
17	<i>Cabassous unicinctus</i>	Armadillo cole trapo	Cingulata	Dasyproctidea	LR
18	<i>Tamandua tetradactyla</i>	Oso hormiguero	Pilosa	Myrmecophagidae	LC



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 117 DE 09 JUN 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC "LAS VEGAS"

19	<i>Cerdocyon thous</i>	Perro lobo	Carnivora	Canidae	LC
20	<i>Lontra longicaudis</i>	Nutria	Carnivora	Mustelidae	DD
21	<i>Mimon crenulatum</i>	Murciélago de hoja nasal crenulada	Chiroptera	Phyllostomidae	LC
22	<i>Uroderma magirostrum</i>	Murciélago amarillo constructo r de tiendas	Chiroptera	Phyllostomidae	LC
23	<i>Desmodus rotundus</i>	Murciélago vampiro verdadero	Chiroptera	Phyllostomidae	LC
24	<i>Saccopteryx bilineata</i>	Murciélago de dos líneas	Chiroptera	Emballonuridae	LC

Fuente: Reseña descriptiva del predio denominado " FINCA "LAS VEGAS"" remitida en el marco de la solicitud de registro mediante radicado No. 20244700104542 del 26 agosto 2024.

Herpetofauna

Dentro de las especies de mamíferos registradas en el predio denominado "FINCA "LAS VEGAS"" se tienen los siguientes registros de especies avistadas en corredores biológicos y el área de influencia. En la tabla 5 se presenta la lista de especies de hepertofauna presentes en la RNSC "LAS VEGAS".

Tabla 5. Lista de especies de hepertofauna presente en el predio denominado "FINCA "LAS VEGAS"".

No.	Especie	Nombre Común	Orden	Familia	UICN
1	<i>Anolis sp.</i>	Lagartija café	Squamata	Polychrotidae	NE
2	<i>Iguana iguana</i>	Iguana	Squamata	Iguanidae	NE
3	<i>Caiman crocodilus</i>	Babilla	Crocodilianos	Alligatoridae	LC
4	<i>Boa constrictor</i>	Guio	Squamata	Boidae	NE
5	<i>Cbothrops atrox</i>	Mapaná	Squamata	Viperidae	LC



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 117 DE 09 JUN 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC "LAS VEGAS"

6	<i>Chelonoidis denticulata</i>	Morrocoy	Testudines	Testudinidae	VU
7	<i>Ameerega hahneli</i>	Sapito pintado	Anura	Dendrobatidae	LC
8	<i>Lithodytes lineatus</i>	Rana terrestre rayada	Anura	Leptodactylidae	LC
9	<i>Adenomera andreae</i>	Rana terrestre	Anura	Leptodactylidae	LC
10	<i>Rhinella marinus</i>	Sapo de caña	Anura	Bufonidae	LC
11	<i>Hypsiboas cinerascens</i>	Rana granosa	Anura	Hylidae	LC
12	<i>Hypsiboas punctatus</i>	Rana punteada	Anura	Hylidae	LC
13	<i>Hypsiboas punctatus</i>	Rana	Anura	Hylidae	LC

Fuente: Reseña descriptiva del predio denominado "FINCA "LAS VEGAS"" remitida en el marco de la solicitud de registro mediante radicado No. 20244700104542 del 26 agosto 2024.

Aves

Para el predio denominado "FINCA "LAS VEGAS"", se tienen los siguientes registros de especies avistadas en corredores biológicos y el área de influencia. "...Las especies de aves observadas en el área de significancia biológica del predio son comunes y con tolerancia a la intervención y cambios en los usos del suelo. Se registraron 14 especies de Aves⁴...". En la tabla 6 se presenta la lista de especies de avifauna presentes en la RNSC "LAS VEGAS".

Tabla 6. Lista de especies de avifauna presente en el predio denominado "FINCA "LAS VEGAS"".

#	Orden	Familia	Especie	Abu.
1	Columbiformes	Columbidae	<i>Columbina talpacoti</i>	2
2	Columbiformes	Columbidae	<i>Columbina minuta</i>	2
3	Cuculiformes	Cuculidae	<i>Crotophaga major</i>	6
4	Charadriiformes	Charadriidae	<i>Hoploxypterus cayanus</i>	1
5	Pelecaniformes	Ardeidae	<i>Tigrisoma fasciatum</i>	1
6	Pelecaniformes	Ardeidae	<i>Syrigma sibilatrix</i>	1
7	Cathartiformes	Cathartidae	<i>Cathartes burruvianus</i>	1
8	Coraciiformes	Alcedinidae	<i>Chloroceryle americana</i>	1

⁴ Reseña descriptiva de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS VEGAS" remitida en el marco de la solicitud de registro mediante radicado No. 20244700104542 del 26 agosto 2024



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 117 DE 09 JUN 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC "LAS VEGAS"

9	Galbuliformes	Bucconidae	Monasa nigrifrons	2
10	Galbuliformes	Galbulidae	Galbalcyrhynchus leucotis	2
11	Psittaciformes	Psittacidae	Brotogeris cyanoptera	6
12	Passeriformes	Tyrannidae	Todirostrum maculatum	1
13	Passeriformes	Thraupidae	Paroaria gularis	2
14	Passeriformes	Thraupidae	Sicalis flaveola	2

Fuente: Reseña descriptiva del predio denominado "FINCA "LAS VEGAS"" remitida en el marco de la solicitud de registro mediante radicado No. 20244700104542 del 26 agosto 2024.

Figura 3. Composición de la avifauna que conforma el predio denominado "FINCA "LAS VEGAS"".



Fuente: Reseña descriptiva del predio denominado "FINCA "LAS VEGAS"" remitida en el marco de la solicitud de registro mediante radicado No. 20244700104542 del 26 agosto 2024.

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la información evidenciada durante la visita técnica, lo conversado con el encargado de realizar el acompañamiento del recorrido y la información contenida en el expediente RNSC 129-24 "LAS VEGAS" se plantean los siguientes objetivos de conservación.

3.1. Objetivo general de conservación:



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 117 DE 09 JUN 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC "LAS VEGAS"

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica del Bosque Húmedo Tropical (bh-T), representado por una cobertura de bosque alto denso heterogéneo de tierra firme y bosque de galería, que permita dar continuidad con los procesos ecológicos del ecosistema, garantizando la oferta de servicios ecosistémicos, y beneficios de la biodiversidad en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS VEGAS".

3.1.1. Objetivos específicos de conservación:

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el área de Bosque Húmedo Tropical (bh-T), representado por coberturas de vegetación de bosque abierto y vegetación secundaria en avanzado estado de sucesión ecológica, el cual hace parte de los procesos de restauración ecológica existente que se pueden observar en el predio.
- Mantener las coberturas boscosas que se encuentran dentro, contribuyendo a la conservación de la biodiversidad presente, así como también a la regulación de la oferta hídrica.
- Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del Bosque Secundario y su capacidad productiva de ecosistemas naturales o de aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como la viabilidad de las poblaciones de especies silvestres, de manera que se garantice una oferta y aprovechamiento sostenibles de los recursos biológicos.
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.

3.1.1.1. Objetos de conservación:

Con base en la información verificada durante la visita técnica se establece:

- Ecosistema de Bosque Húmedo Tropical (bh-T).
- Las especies de flora con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.
- Las especies de fauna con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.
- Las fuentes hídricas de la RNSC "LAS VEGAS".

4. ZONIFICACIÓN DE LA RNSC "LAS VEGAS"

Teniendo como base la información cartográfica suministrada por el propietario del y la información obtenida durante la vista técnica realizada al predio y en atención a la cartografía remitida por el apoderado del registro, se establece la zonificación de la siguiente manera, para un total 32,4351 ha del predio denominado "FINCA "LAS VEGAS"" identificado con FMI 420-109622.

Tabla 7. Zonificación de la RNSC "LAS VEGAS".

Zonificación	Área total (ha)	PORCENTAJE (%)
Zona de Conservación	5,1860	16



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 117 DE 09 JUN 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC "LAS VEGAS"

Zona de Restauración	2,9703	9
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	6,6716	20,7
Zona de Agrosistemas	17,4526	53,8
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,1546	0,5
Área Total	32,4351	100

Fuente: Información visita técnica y RNSC "LAS VEGAS".

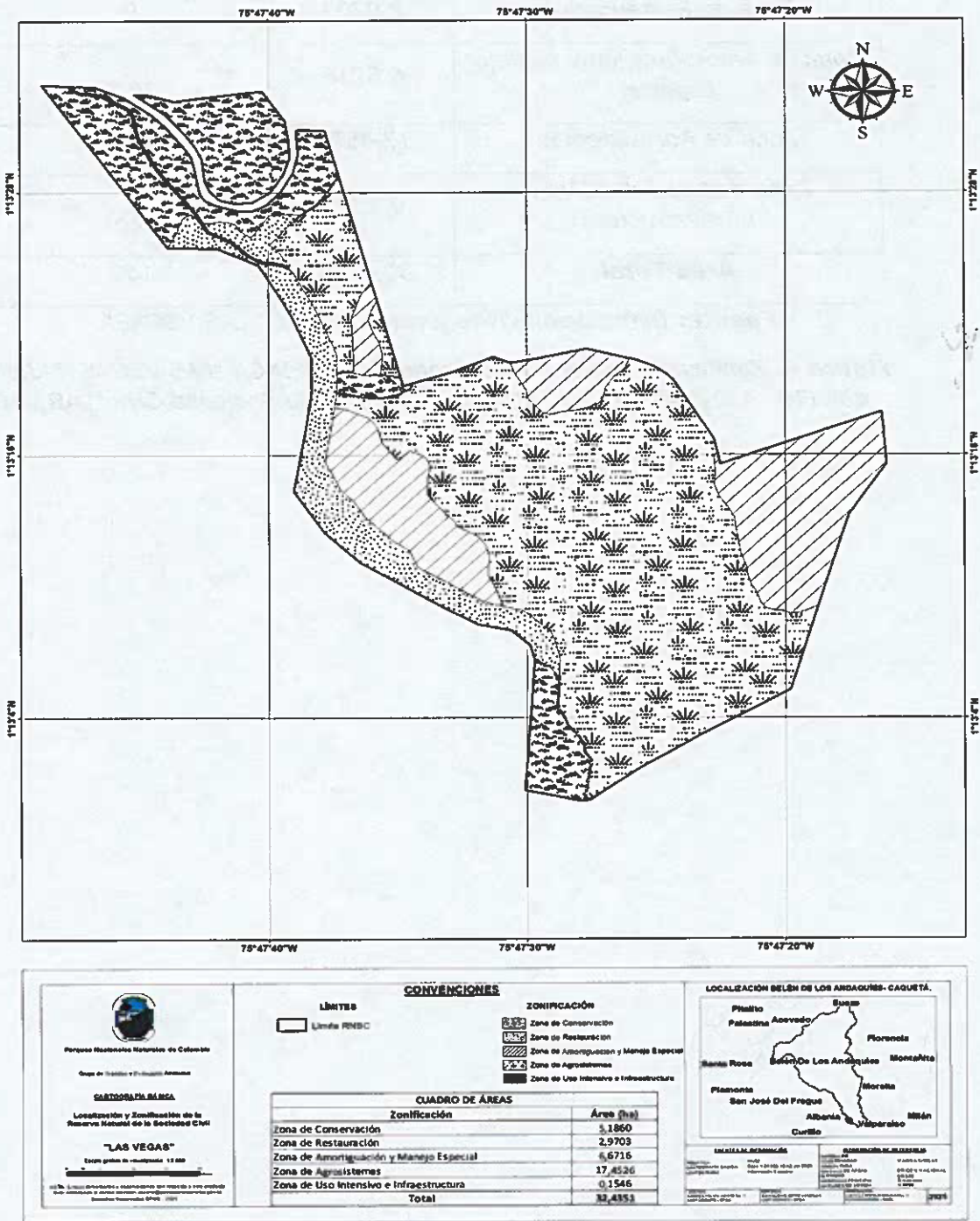
Figura 4. Zonificación en el predio denominado "FINCA "LAS VEGAS"" identificado con FMI 420-109622 de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS VEGAS".



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 117 DE 09 JUN 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC "LAS VEGAS"



Fuente: Verificación cartográfica PNNC y RNSC "LAS VEGAS".

4.1. ZONA DE CONSERVACIÓN

Esta zona corresponde al 16 % del área total a registrar, es decir a 5,1860 ha y está conformada por cobertura de Bosque Húmedo Tropical asociadas a bosques de galería. En general el bosque presenta arboles de grande porte con más de 10 metros



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 117 DE 09 JUN 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC "LAS VEGAS"

de altura con dosel bien conectado y tres estratos verticales bien definidos. En algunos puntos se evidenciaron zonas en proceso de recuperación pero que mantienen en gran medida su composición estructura y función, además de la protección del nacimiento de agua del predio "FINCA "LAS VEGAS"".

De acuerdo con lo evidenciado durante la visita técnica y los presentado por el usuario en la solicitud de registro, "...Esta área corresponde a un proceso de conservación y sucesión ecológica natural de 20 años aproximadamente. Según la estructura vertical de la vegetación encontrada esta área se clasifica como una cobertura vegetal de Rastrojo Temprano con transición a rastrojos viejos en algunos puntos más conservados. Este tipo de cobertura se determina por un proceso de regeneración natural de menos de diez años, con árboles con alturas entre 7 y 10 m de alto y troncos con diámetro entre los 10 a 20 cm. Presenta un dosel irregular y un sotobosque medianamente definido con presencia de arbustos, y enredaderas, que corresponde a los estadios iniciales de la sucesión vegetal, después de presentarse un proceso de deforestación de los bosques o forestación de los pastizales.....".

Figura 5. Zona de conservación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS VEGAS".



Fuente: Visita técnica PNNC 19 de octubre de 2024.

4.2. ZONA DE RESTAURACION

Esta zona corresponde al 9 % del área total a registrar, es decir a 2,9703 ha, esta zona está representada por procesos de restauración pasiva en sucesión secundaria, esta zona anteriormente correspondía a pasturas que por cuestiones principales de manejo se degradaron; actualmente se encuentra en procesos iniciales e intermedios de sucesión y aún no alcanza la composición estructura y función propia del



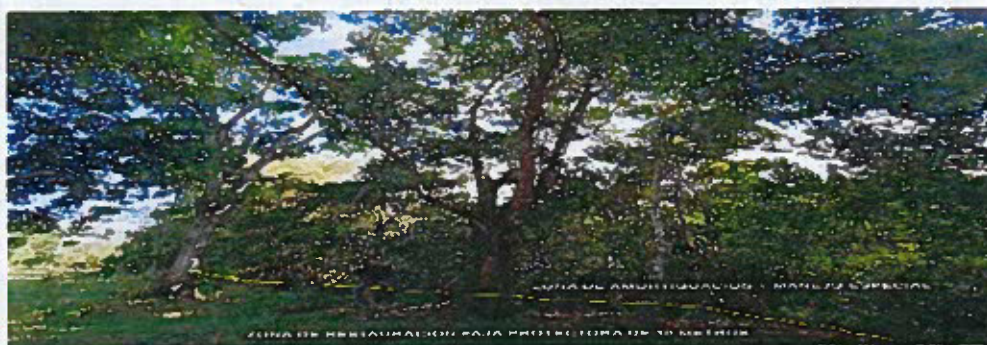
PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 117 DE 09 JUN 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC "LAS VEGAS"

ecosistema, además de los procesos de restauración para la protección y conservación de los humedales.

Figura 6. Zona de restauración de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS VEGAS".



Fuente: Visita técnica PNNC 19 de octubre de 2024.

4.3. ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL

Esta zona corresponde al 20,7 % del área total a registrar, es decir a 6,6716 ha y está conformada por el área de transición entre el paisaje antrópico y la zona de conservación. La cual se encuentra destinada para su recuperación natural, este lugar cuenta con cobertura vegetal secundaria y eventualmente podría estar expuesta a ganadería de regular intensidad sostenible, además esta zona cuenta con humedales naturales tales como; madre viejas, complejos de humedales permanentemente inundados con cobertura arbustiva y arbórea, nacederos y chuquías.

Figura 7. Zona de Amortiguación y Manejo Especial humedal con estructura de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS VEGAS".



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 117 DE

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC "LAS VEGAS"



Fuente: Visita técnica PNNC 19 de octubre de 2024.

Figura 8. Zona de Amortiguación y Manejo Especial entre la zona de conservación y zona de agrosistemas de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS VEGAS".



Fuente: Visita técnica PNNC 19 de octubre de 2024.

4.4. ZONA DE AGROSISTEMAS.

Esta zona corresponde al 53,8 % del área total a registrar, es decir a 17,4526 ha, esta zona se constituye por 5 potreros en cerca convencional, con especies gramíneas principalmente de *Brachiaria humidicola* y gramadulce para sostener semovientes como ganadería extensiva.

Figura 9. Zona de Agrosistemas de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS VEGAS".



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 117 DE 09 JUN 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC "LAS VEGAS"



Fuente: Visita técnica PNNC 19 de octubre de 2024 .

4.5. ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA

Esta zona corresponde al 0,5 % del área total a registrar, es decir a 0,1546 ha y está conformada por un sendero para el paso del personal en la zona de conservación para actividades de investigación.

Figura 10. Zona de Uso Intensivo e Infraestructura de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS VEGAS".



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 117 DE 09 JUN 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC "LAS VEGAS"**



Fuente: Visita técnica PNNC 19 de octubre de 2024.

5. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "LAS VEGAS" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con lo registrado en el formulario de solicitud, lo evidenciado durante la visita técnica y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

1. *Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas*
2. *Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
3. *El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.*
4. *Recreación y turismo.*
5. *Educación ambiental.*
6. *Investigación básica y aplicada.*
7. *Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.*
8. *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
9. *Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.*
10. *Habitación permanente.*

6. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, GRUPOS ÉTNICOS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS⁵.

⁵ Para la verificación de los traslapes se tuvieron en cuenta las siguientes capas oficiales de información: SINAP (2025), Agencia Nacional de Minería (ANM 2024), Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH 2025), ANLA (Proyectos licenciados 2024), Comunidades Negras (ANT 2025), resguardos Indígenas (ANT 2025), Bancos de hábitat (2024), Agencia nacional de Infraestructura (ANI 2024), Otras Medidas Efectivas de Conservación (OMEC 2025) y Registro Único de Ecosistemas y Áreas Ambientales (REAA MADS 2025).



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 117 DE 09 JUN 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC "LAS VEGAS"

Adicionalmente, se informa que no se proyectan intervenciones futuras relacionadas con el desarrollo de dicho título minero..."

Durante la visita técnica no se encontraron evidencias de ninguna de estas actividades en el área a registrar y de acuerdo con lo conversado con el propietario durante la visita no se menciona contacto por parte de la operadora o el interés de desarrollar algún tipo de intervención en el predio, se considera viable continuar con el trámite de registro de la RNSC "LAS VEGAS". Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.150 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015⁶.

Ahora bien, se realizó la verificación de traslapes con la capa de la ANH evidenciando que el área objeto de registro presenta un traslape con el contrato de exploración y producción NOGAL, a cargo de la operadora Emerald Energy PLC Colombia, de acuerdo con el Mapa de Tierras de la Agencia Nacional de Hidrocarburos 2025.

Figura 12. Verificación de traslapes del predio "FINCA "LAS VEGAS"" con área de exploración y producción NOGAL, operada por Emerald Energy PLC Colombia.



Fuente: Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH-2025).

El 25 de noviembre de 2024, mediante radicado No. 20242302479621, se envió solicitud de información sobre traslape del predio "FINCA "LAS VEGAS"" identificado con FMI 420-109622, en proceso de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC LAS VEGAS, con área de Exploración y Producción NOGAL, operada por Emerald Energy PLC Colombia.

Mediante radicado No. 20244700160802 del 10/12/2024, Emerald Energy PLC Colombia informó que:

"...El predio denominado "LAS VEGAS", identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 420- 109622, se encuentra localizado en su totalidad dentro del

⁶ Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Decreto 1076 del 26 de Mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

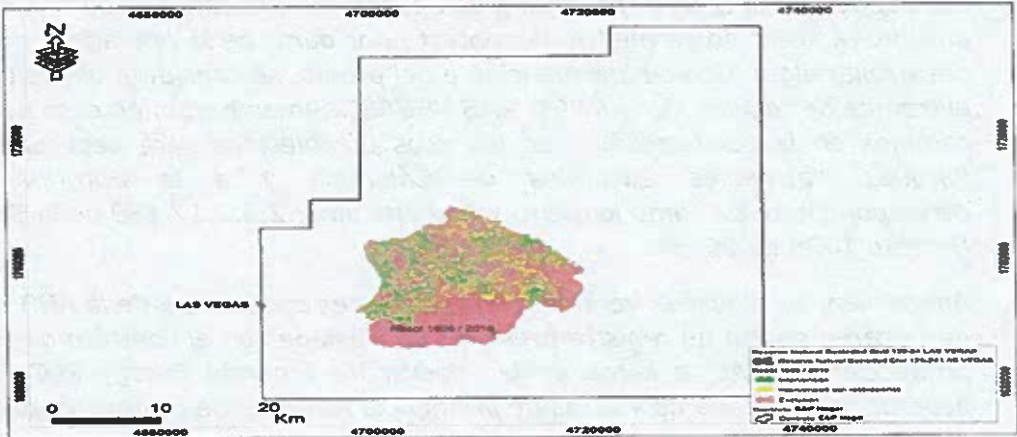


PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 117 DE 09 JUN 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC "LAS VEGAS"

área del Bloque Nogal y por fuera de los límites de la Licencia Ambiental del Área de Perforación Exploratoria Nogal (Resolución 1606 del 20 de septiembre de 2018, modificada por la Resolución No. 895 del 24 de mayo de 2019).



Fuente: Emerald 2024

...".

En vista de lo anterior, y a lo mencionado por Emerald Energy PLC Colombia en el radicado 20244700160802 del 10/12/2024, el predio "FINCA "LAS VEGAS"" identificado con FMI 420-109622 no se encuentra dentro de la Licencia Ambiental del Área de Perforación Exploratoria Nogal (Resolución 1606 del 20 de septiembre de 2018, modificada por la Resolución No. 895 del 24 de mayo de 2019). Aunado lo anterior y considerando que durante la visita técnica no se evidenciaron actividades asociadas a la exploración o explotación de hidrocarburos al interior del predio "FINCA "LAS VEGAS""; y de acuerdo con lo conversado con el encargado del predio, durante la visita no se menciona contacto por parte de la operadora o el interés de desarrollar algún tipo de intervención en el predio, se considera viable continuar con el registro del predio mencionado como RNSC "LAS VEGAS".

Sin embargo, si en el corto, mediano o largo plazo se define adelantar actividades que no estén dentro de las relacionadas para las reservas naturales de la sociedad civil según el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto 1076 en el mencionado predio, será necesario que el propietario informe a Parques Nacionales Naturales de Colombia tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015. En este sentido, resulta importante recordar, que de darse el registro, se adquirieren obligaciones con Parques Nacionales Naturales de Colombia, las cuales se encuentran estipuladas en el Artículo 2.2.2..1.17.15 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015.

ARTÍCULO 2.2.2.1.17.15. Obligaciones de los Titulares de las Reservas. Obtenido el registro, el titular de la Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con especial diligencia las normas sobre protección, conservación ambiental y manejo de los recursos naturales.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 117 DE 09 JUN 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC "LAS VEGAS"**

2. Adoptar las medidas preventivas y/o suspender las actividades y usos previstos en caso de que generen riesgo potencial o impactos negativos al ecosistema natural.
3. Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente acerca de la alteración del ecosistema natural por fuerza mayor o caso fortuito o por el hecho de un tercero, dentro de los quince (15) días siguientes al evento.
4. Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia acerca de los actos de disposición, enajenación o limitación al dominio que efectúe sobre el inmueble, dentro de los treinta (30) días siguientes a la celebración de cualquiera de estos actos. (Subrayado fuera del texto original)

7. VERIFICACIÓN DE TRASLAPE CON RONDAS HÍDRICAS Y DETERMINANTES AMBIENTALES.

En el marco del trámite de registro a favor del predio denominado "FINCA "LAS VEGAS"" identificado con FMI 420-109622, localizado en el municipio de Belén de los Andaquíes en el departamento del Caquetá, como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "LAS VEGAS" y de acuerdo con la visita técnica realizada, se evidenció la presencia del río Fragua Chorroso y otras quebradas, El cual se encuentra definida por el lindero Oeste y las quebradas se identificaron dentro del predio como se muestra en la (figura 13).

Figura 13. Traslape de los predios que conformarán la RNSC 129-24 "LAS VEGAS" con la quebrada sin nombre y otras quebradas, ubicados en el municipio de Belén de los Andaquíes, departamento del Caquetá.



Fuente: Visita técnica realizada por PNNC.

De acuerdo con CORPOAMAZONIA (2014)⁷, en el departamento del Caquetá a la fecha "(...) no ha elaborado estudios técnicos que permitan determinar con claridad las áreas de ronda hídrica para los drenajes de su jurisdicción. Se acepta como indicativo general, el esquema presentado por el MADS en el año 2011, donde se determinó tres elementos que constituyen el objeto de estudio. El Cauce Permanente como lo define el artículo 11 del Decreto 1541 de 1978: faja de terreno que ocupan

⁷ Corpoamazonia. (2014). Determinantes y Asuntos Ambientales para el Ordenamiento Territorial en el Departamento del Amazonas. Corpoamazonia.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 117 DE 09 JUN 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC "LAS VEGAS"

las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias; y por lecho de los depósitos naturales de aguas, el suelo que ocupan hasta donde llegan los niveles ordinarios por efecto de lluvias o deshielo.; **la faja paralela de acuerdo al literal d) del artículo 83 del Decreto 2811 de 1974 de hasta 30 metros que asume carácter de inembargable e imprescriptible; y la zona de conservación y protección aferente.** (...)" (Subrayado y en negrita fuera del texto original).

Al igual, en este documento se informó que los municipios estarán en la obligación de incorporar en el POT la delimitación resultante de la ronda hídrica, como suelos de protección en la categoría de áreas de conservación y protección ambiental, de las áreas de importancia ecosistémica. Adicionalmente, mencionó los usos permitidos: "(..) **Uso principal:** De Preservación o Restauración. **Uso complementario:** Educación ambiental, recreación, navegación, goce estético, costumbres y usos adaptados a la dinámica fluvial. **Uso restringido:** Infraestructuras para servicios públicos. **Uso prohibido:** Construcción de viviendas y cualquier tipo de infraestructura permanente. (...)"

De la misma forma, cuando la ronda hídrica presente un nivel de intervención se deberá tener en cuenta las siguientes acciones:

"(...)"

- **Cuando la ronda hídrica no haya tenido ninguna clase de intervención:** Se debe promover acciones de conservación y preservación.
- **Cuando la ronda hídrica este medianamente intervenido (hasta un 50% de su cobertura en uso agropecuario):** Se deberá promover acciones tendientes a su restauración a través de tecnologías de uso sostenible y reconversión.
- **Cuando la ronda hídrica esté totalmente intervenida:** Se deberá promover acciones urgentes para la reubicación de viviendas donde sea posible, reconversión de suelos, manejo de vertimientos y residuos sólidos, o donde ya haya urbanizaciones consolidadas incluir estrategias de espacio público como corredores ambientales, zonas verdes y alamedas.

"(...)"

Carvajal - Hernández, A (2019)⁸, junto con la Corporación Para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia — CORPOAMAZONIA, caracterizaron los sistemas lóticos y lénticos pertenecientes a su jurisdicción, donde se priorizó el acotamiento de las rondas hídricas de acuerdo con lo dispuesto por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en la Resolución No. 0957 del 31 de mayo de 2018, "Por la cual se adopta el documento técnico: "Priorización para el acotamiento de rondas hídricas, en la jurisdicción de CORPOAMAZONIA".

Por medio de los radicados No. 20242302598071 del 11 de diciembre de 2025, 20252300390841 del 26 de febrero de 2025 y 20252300862981 del 6 de mayo de 2025, se solicitó a la Corporación Para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia —CORPOAMAZONIA, sobre compatibilidad delimitación de la Ronda Hídrica del río

⁸ Carvajal- Hernández, A (2019). Priorización para el acotamiento de rondas hídricas. F-CBSPASANTIA-009 CORPOAMAZONIA Y suscrita al programa de Ingeniería agroforestal de la Universidad de Nariño.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 117 DE 09 JUN 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC "LAS VEGAS"**

Fragua Chorroso, drenajes sencillos y otras determinantes, municipio de Belén de los Andaquíes, departamento de Caquetá; en el marco del registro del predio que conforma la Reserva Natural de la Sociedad Civil 129-24 "LAS VEGAS"

A través del radicado No. 20254700015532 del 7 de febrero de 2025 y 20254700058172 del 26 de mayo de 2025, CORPOAMAZONIA informó que: En relación con la afectación por rondas hídricas en el predio "LAS VEGAS", si bien CORPOAMAZONIA, no tiene definido rondas hídricas para la totalidad de las fuentes hídricas en las áreas rurales del Departamento del Caquetá de acuerdo al a Resolución No. 957 del 2018 del MADS. CORPOAMAZONIA, definió en la resolución 1653 del 2019 como determinante ambiental la denominada faja paralela, hasta tanto se realicen los estudios necesarios para la definición de rondas hídricas. Hasta la fecha, CORPOAMAZONIA, sólo se ha definido técnicamente la ronda hídrica del Río Hacha localizado en el municipio de Florencia (Caq), acorde con la Guía Técnica de Criterios para el Acotamiento de las Rondas Hídricas en Colombia⁹.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 2245 de 2017, la ronda hídrica comprende la faja paralela a la línea de mareas máximas o a la del cauce permanente de ríos y lagos, hasta de treinta metros de ancho, y el área de protección o conservación aferente. La ronda hídrica se constituye en una norma de superior jerarquía y determinante ambiental y su definición corresponde a las Autoridades Ambientales, pero para ello se deben elaborar estudios técnicos específicos conforme a lo dispuesto en la "Guía Técnica de Criterios para el Acotamiento de las Rondas Hídricas en Colombia".

Debido a la riqueza hídrica presente en la jurisdicción, CORPOAMAZONIA mediante la Resolución 1186 de fecha 23 de agosto de 2019 realiza la priorización para la realización de los estudios de acotamiento de las rondas hídricas en la jurisdicción de CORPOAMAZONIA. La priorización para el acotamiento de las rondas hídricas permite a CORPOAMAZONIA definir el orden mediante el cual acotará la ronda hídrica, gradual y sostenidamente en el tiempo.

Por lo anterior, esta Entidad no ha definido rondas hídricas de cuerpos de agua dentro del predio verificado denominado Las Vegas.

De acuerdo con el análisis realizado a estos documentos, se concluye que la quebrada sin nombre, presente en la RNSC, se encuentran priorizados para definir su ronda hídrica, en menor importancia, dentro de los sistemas lóticos presentes en la subzona hidrográfica, por lo tanto, la ronda hídrica que se tomará en cuenta para la RNSC "LAS VEGAS" se establecerá de acuerdo con lo mencionado en artículo 206¹⁰ de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 2.2.3.2.3A.1 del Decreto 2245 del 29 de diciembre de 2017¹¹, estableciendo así una faja paralela de mínimo 30 metros sobre los cuerpos

⁹ Resolución 0957 de 2018. Mayo 13 de 2018, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS «Por la cual se adopta la Guía Técnica de criterios para el acotamiento de las rondas hídricas en Colombia y se dictan otras disposiciones.

¹⁰ARTÍCULO 206. Rondas hídricas. Corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y los Establecimientos Públicos Ambientales efectuar, en el área de su jurisdicción y en el marco de sus competencias, el acotamiento de la faja paralela a los cuerpos de agua a que se refiere el literal d) del artículo 83 del Decreto-ley 2811 de 1974 y el área de protección o conservación aferente, para lo cual deberán realizar los estudios correspondientes, conforme a los criterios que defina el Gobierno Nacional."

¹¹ ARTÍCULO 2.2.3.2.3A.1. del Decreto 2245 del 29 de diciembre de 2017 "Por el cual se reglamenta el artículo 206 de la Ley 1450 de 2011 y se adiciona una sección al Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 117 DE 09 JUN 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC "LAS VEGAS"

de agua presentes en el predio denominado "FINCA "LAS VEGAS"" identificado con FMI 420-109622.

Considerando lo estipulado en el artículo 2.2.2.1.17.4¹² del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, referente a la zonificación de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil; y lo establecido en artículo 206¹³ de la Ley 1450 de 2011. Y dado que la ronda hídrica se constituye en una norma de superior jerarquía y determinante ambiental¹⁴, se aclara que el predio denominado "FINCA "LAS VEGAS"" identificado con FMI 420-109622, ubicado en el municipio Belén de los Andaquíes, del departamento del Caquetá, en proceso de registro como RNSC LAS VEGAS, cuenta con muestra de ecosistema natural adicional a la evidenciada en la zona de ronda hídrica identificada, razón por la cual se tomó la decisión desde nuestra dependencia de continuar con el trámite de registro, teniendo en cuenta que la zona de ronda hídrica es acorde a la zonificación reglamentada, la cual se encuentra en proceso de protección por parte del propietario.

7.1. TRASLAPE CON DETERMINANTES AMBIENTALES DEL MEDIO NATURAL.

De acuerdo con la página web de la Corporación Para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia — CORPOAMAZONIA¹⁵, y los radicados No. 20254700015532 del 7 de febrero de 2025 y 20254700058172 del 26 de mayo de 2025, informa lo siguiente:

"... Con el objetivo de verificar si la propuesta de zonificación realizada en el predio LAS VEGAS, se encuentra compatible con las determinantes ambientales, se procede a revisar el estado legal del territorio en la base de datos del Sistema de Servicios de Información Ambiental Georreferenciada (SSIAG) de CORPOAMAZONIA, y conforme al proceso de verificación de las Determinantes Ambientales establecidas en la Resolución N° 1653 del 2019 de CORPOAMAZONIA, que define y reconoce las Determinantes Ambientales para el municipio de Belén de

Sostenible, en lo relacionado con el acotamiento de rondas hídricas" expedido por el Ministerio de Ambiente y desarrollo Sostenible.

¹² ARTÍCULO 2.2.2.1.17.4. Zonificación. La zonificación de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrá contener además de las zonas que se considere conveniente incluir, las siguientes:

1. Zona de conservación: área ocupada por un paisaje o una comunidad natural, animal o vegetal, ya sea en estado primario o que está evolucionado naturalmente y que se encuentre en proceso de recuperación.
2. Zona de amortiguación y manejo especial: aquella área de transición entre el paisaje antrópico y las zonas de conservación, o entre aquél y las áreas especiales para la protección como los nacimientos de agua, humedales y cauces. Esta zona puede contener rastrojos o vegetación secundaria y puede estar expuesta a actividades agropecuarias y extractivas sostenibles, de regular intensidad.
3. Zona de agrosistemas: área que se dedica a la producción agropecuaria sostenible para uso humano o animal, tanto para el consumo doméstico como para la comercialización, favoreciendo la seguridad alimentaria.
4. Zona de uso intensivo e infraestructura: área de ubicación de las casas de habitación, restaurantes, hospedajes, establos, galpones, bodegas, viveros, senderos, vías, miradores, instalaciones eléctricas y de maquinaria fija, instalaciones sanitarias y de saneamiento básico e instalaciones para la educación, la recreación y el deporte.

Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil deberán contar como mínimo, con una Zona de Conservación."

¹³ Ídem 5

¹⁴ Ídem 6

¹⁵<https://www.corpoamazonia.gov.co/index.php/noticias/81-ordenamiento/determinantes-ambientales>



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO: 117 DE 09 JUN 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC "LAS VEGAS"**

los Andaquíes - Caquetá, se manifiesta que el polígono del predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 420-109622 (Predio denominado Las Vegas) adjunto a esta solicitud, Si se intercepta con polígonos correspondientes ala Determinante Ambiental de Bosques Naturales Remanentes 2010 y en riesgo de deforestación 2030, Humedales rurales y Faja paralela definidas por la Resolución No. 1653 del 2019 emitida por CORPOAMAZONIA y no se traslapa con los polígonos de Núcleos de Desarrollo Forestal y de la Biodiversidad (NDF y B), definidos por el Ministerio de ambiente y desarrollo sostenible, MADS.

De acuerdo a lo anterior, la zonificación propuesta para la RNSC 129-24 LAS VEGAS esta Corporación considera que es compatible con las determinantes ambientales de humedales rurales (Régimen de uso de conservación y restauración) adoptadas para el municipio de Belén de los Andaquíes - Caquetá mediante resolución No. 1653 del 2019. En tanto para las áreas zonificadas como agrosistemas se deberán tener en cuenta los regímenes de usos para las determinantes de Humedales, Faja Paralela y Bosques naturales remanentes (BNR_V123) (GE) www.corpoamazonia.gov.co. para el municipio de Belén de los Andaquíes, departamento de Caquetá, se presentan traslape con BOSQUES NATURALES REMANENTES (BEL_BNR_V123) (Figura 14), Humedales rurales (BEL_Humedales_RUR) (Figura 15) y Áreas de Importancia Estratégica (BEL_AIE) (Figura 16).

1. El traslape con la capa **BEL_BNR_V123** nos informa que hace parte de la variable 1-2-3 Bosques Naturales Remanentes 2010, el cual es manejado por la ficha técnica 1.3.2.1 Bosques Naturales Remanentes (BNR) 2010 y en Riesgo de Deforestación (RD) 2030, está definido en la categoría de áreas de Especial Importancia Ecosistémica, dentro de la subcategoría de Bosque, cuyo objetivos de conservación son: "(...) Se identifican y delimitan con el propósito de garantizar los servicios ecosistémicos que brindan estos ecosistemas, mediante el cuidado, uso y aprovechamiento sostenible de los mismos. Brindar sustento a los procesos ecológicos esenciales del territorio, cuya finalidad principal es la preservación, conservación, restauración, uso y manejo sostenible de los recursos naturales renovables, los cuales brindan la capacidad de soporte para el desarrollo socioeconómico de las poblaciones y hacen parte constitutiva de la estructura ecológica principal del municipio. (...)".

El alcance y aplicación de la determinante ambiental nos informa que el régimen de uso en áreas de bosque en pie son: "(...) Aprovechamiento forestal de productos maderables, no maderables y otros servicios ecosistémicos, con criterios de sostenibilidad y con la obligación de conservar el rendimiento normal del bosque, de manera tal que se garantice su permanencia. - Actividades establecidas por la Corporación en los Planes de Ordenación Forestal, adoptados con posterioridad a la expedición de las presentes determinantes ambientales. Mientras las Corporaciones elaboran los planes de ordenación, podrán otorgar aprovechamientos forestales con base en los planes de aprovechamiento y de manejo forestal presentados por los interesados en utilizar el recurso y aprobados por ellas. - Integración del uso sostenible de la cobertura forestal a la economía familiar, de tal forma, que se priorice su conservación y se disminuya su pérdida, contribuyendo a la estabilización de la frontera agrícola. En lo que corresponda al uso y aprovechamiento de recursos en estas áreas se requiere autorización de la



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 117 DE 09 JUN 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC "LAS VEGAS"

*Autoridad Ambiental competente. Adicionalmente, si estos ecosistemas se encuentran en áreas que cuentan con algún otro condicionamiento ambiental, se deben considerar esos condicionamientos como parte de este régimen. (...)". Y para áreas afectadas por deforestación a partir de 2011 el régimen de uso es: "(...) Implementación de acciones de restauración, rehabilitación, recuperación y plantación de arreglos forestales de diferentes especies arbóreas nativas, para el restablecimiento total de la cobertura forestal. - Sustitución progresiva de actividades agrícolas y ganaderas hacia sistemas de manejo forestal con especies nativas, que conlleven a la conservación del bosque existente en el área transformada y la recuperación progresiva de las áreas deforestadas. Las estrategias de sustitución se diferencian en dos tipos de áreas: * Áreas afectadas por deforestación entre los años 2011 y 2016: Aplicación de estrategias de sustitución progresiva hasta llegar mínimo al restablecimiento del 70% de la cobertura forestal en un periodo de 12 años, como etapa transicional antes de llegar al 100% de la cobertura forestal. * Áreas afectadas por deforestación a partir del año 2017: Aplicación de estrategias de sustitución progresiva que garanticen el restablecimiento del 100% de la cobertura forestal en un periodo de 12 años. - Aprovechamiento forestal de productos maderables, no maderables y otros servicios ecosistémicos, con criterios de sostenibilidad y con la obligación de conservar el rendimiento normal del bosque, de manera tal que se garantice su permanencia. Actividades establecidas por la Corporación en el Plan de Ordenación Forestal. Mientras las Corporaciones elaboran los planes de ordenación, podrán otorgar aprovechamientos forestales con base en los planes de aprovechamiento y de manejo forestal presentados por los interesados en utilizar el recurso y aprobados por ellas. - Integración del uso sostenible de la cobertura forestal a la economía familiar, de tal forma, que se priorice su conservación y se disminuya su pérdida, contribuyendo a la estabilización de la frontera agrícola. En lo que corresponda al uso y aprovechamiento de recursos en estas áreas se requiere autorización de la Autoridad Ambiental competente. Adicionalmente, si estos ecosistemas se encuentran en áreas que cuentan con algún otro condicionamiento ambiental, se deben considerar esos condicionamientos como parte de este régimen. (...)".*

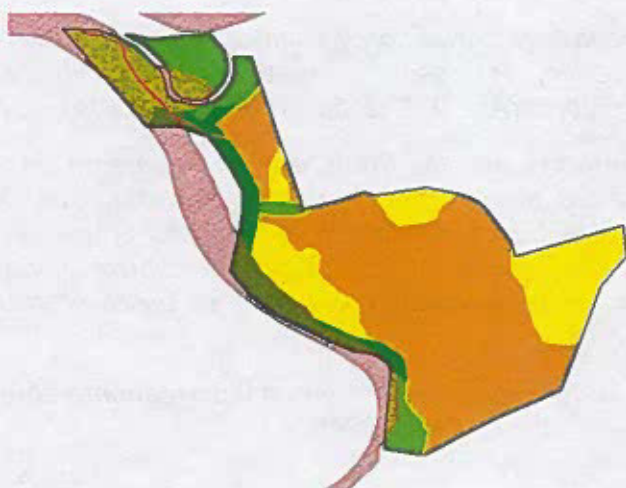
Figura 14. Traslape de la "RNSC "LAS VEGAS". con determinante ambiental del medio natural, BOSQUES NATURALES REMANENTES (BEL_BNR_V123).



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 117 DE 09 JUN 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC "LAS VEGAS"**



BEL_BNR_V123	
CORREDORES DE RESTAURACIÓN - PRESERVACIÓN	
Location	4.699,140.999 4.693,170 191.191
Post	0
PSD	0
Strips	Poligon
CCO	1
CATEGORIA	CORREDORES DE RESTAURACIÓN - PRESERVACIÓN
AREA_HA	5442.838738
MUNICIPIO	BOGUÁ DE LOS ANDEQUELES
DEPARTAMENTO	CAQUETÁ

Fuente: Verificación cartográfica PNNC y CORPOAMAZONIA.

Ahora bien, teniendo en cuenta la respuesta y la verificación de los datos abiertos del portal de CORPOAMAZONIA, se sustituyeron las zonas de agrosistemas que no eran compatibles con las directrices de manejo de la determinante ambiental de BOSQUES NATURALES REMANENTES (BEL_BNR_V123), dejándolas como zonas de restauración y zonas de amortiguación y manejo especial, dando armonización a la zonificación del régimen de uso y las actividades permitidas de la determinante ambiental de bosques naturales remanentes, expuestos en la resolución No. 1653 del 07 de noviembre de 2019.

2. El traslape con la capa **BEL_Humedales_RUR** primero nos informa que hace parte de la variable Humedales de la Zona Rural - Escala 25k y 100k, el cual es manejado por la ficha técnica 1.3.1.1 Humedales, está definido en la categoría de áreas de Especial Importancia Ecosistémica, dentro de la subcategoría de Áreas para la conservación del recurso hídrico, cuyo objetivos de conservación son: "(...) a) Preservar la cobertura vegetal en el área circundante a los nacimientos de todas las fuentes hídricas. b) Garantizar la disponibilidad del recurso hídrico para el abastecimiento de las comunidades. c) Contribuir a la conservación y protección de los ecosistemas y recursos naturales presentes en las microcuencas. (...)".

El alcance y aplicación de la determinante ambiental nos informa que las directrices de manejo son: "(...) - Se debe establecer un área forestal protectora de mínimo 30 m medidos a partir de la cota máxima de inundación del cuerpo de agua en temporada de mayores lluvias. Las áreas forestales protectoras son suelos de protección y conservación de los bosques y corresponden a las áreas de nacimientos de fuentes de aguas en una extensión por lo menos de 100 metros a la redonda, medidos a partir de su periferia, una faja no inferior a 30 metros de ancho, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos, sean permanentes o no y alrededor de los lagos o depósitos de agua (Artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto 1076 de 2015 (Decreto 1449 de 1977). - "Dadas las características especiales de los humedales y de sus zonas de ronda, serán usos principales de los mismos las actividades que promuevan su uso sostenible, conservación, rehabilitación o restauración.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

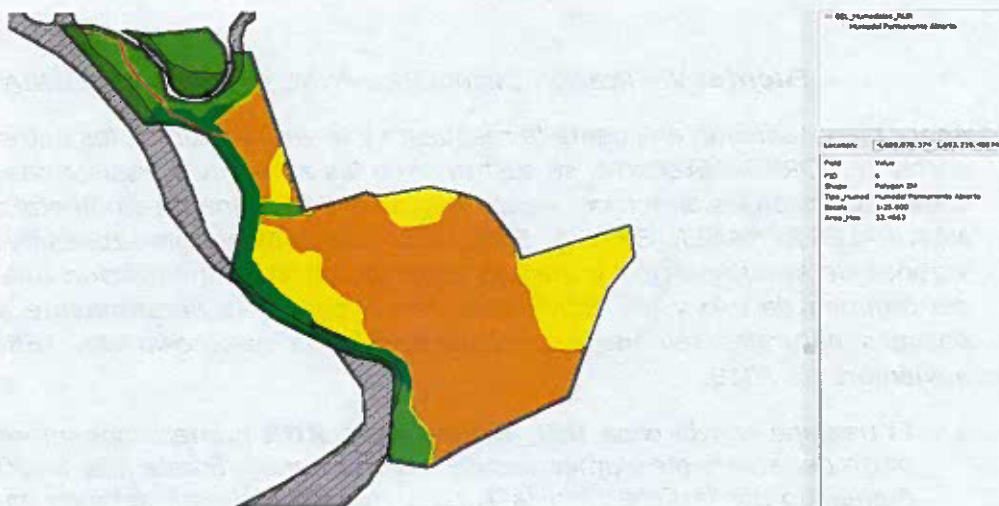
RESOLUCIÓN NÚMERO 117 DE 09 JUN 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC "LAS VEGAS"

Sin embargo, a partir de la caracterización y zonificación, se establecerán en el plan de manejo respectivo, los usos compatibles y prohibidos para su conservación y uso sostenible" (Art. 9. Resolución 0157 de 2004). (...)"

Por último, esta ficha informa que las áreas que se definieron en esta capa, dentro del tipo de medidas a implementar por el municipio son de carácter preventivas con las cuales busca minimizar el impacto antrópico sobre los bosques remanentes, pedagogía a las comunidades, control y vigilancia del recurso hídrico, y dentro de las medidas correctivas se busca ejercer control y vigilancia del recurso hídrico.

Figura 15. Traslape con la determinante de Humedal permanente abierto de la RNSC "LAS VEGAS"



Fuente: Verificación cartográfica PNNC y CORPOAMAZONIA.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo anterior las zona identificadas como humedales se definieron como zonas de amortiguación y manejo especial, dejando una faja de protección de 30 metros teniendo en cuenta el ancho del cauce lentico o lotico, dejando esta zona de faja paralela y área forestal protectora como zona de restauración, en las zonas donde se vea desprovista de vegetación se deberá procurar restaurar por parte del propietario, dando cumplimiento a lo expuesto en la resolución No. 1653 del 07 de noviembre de 2019.

3. El traslape con la capa **BEL_AIE** primero nos informa que hace parte de la variable Áreas de Importancia Estratégica (AIE), el cual es manejado por la ficha técnica 1.3.1.4 Áreas de Importancia Estratégica, está definido en la categoría de áreas de Especial Importancia Ecosistémica, dentro de la subcategoría de Áreas para la conservación del recurso hídrico, cuyos objetivos son:
 - a). Las Áreas de Importancia Estratégica (AIE), están diseñadas para orientar al municipio en el procedimiento de adquisición de predios o aplicación de esquemas de pagos por servicios ambientales, en cumplimiento del artículo 111 de la Ley 99 de 1993, Decreto 953 de 2013, Decreto 870 de 2017 y 1007 de 2018, sobre cuencas hidrográficas abastecedoras de acueductos urbanos y rurales.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 117 DE 09 JUN 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC "LAS VEGAS"

B). Las Áreas de Importancia Estratégica (AIE), funcionan como una estrategia de gestión ambiental para la protección del recurso hídrico para consumo humano, y como áreas donde se puede implementar proyectos sostenibles para conservación y restauración de suelos, protección de rondas hídricas, protección de nacederos y humedales, protección de zonas de recarga de acuíferos.

Y se define de la siguiente manera: Son todas las áreas que por su importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua a los acueductos municipales, distritales o regionales deben ser objeto de conservación y recuperación mediante la adquisición de predios, mantenimiento y financiación de los esquemas de pago por servicios ambientales (Art. 2.2.2.1.3.8, 2.2.3.1.1.3., 2.2.9.8.1.1. del Decreto 1076 de 2015).

La identificación, delimitación y priorización de áreas de importancia estratégica en el municipio de Belén de los Andaquíes, para la adquisición de los predios de referencia o implementación de esquemas de pago por servicios ambientales (PSA), corresponde a CORPOAMAZONIA, con fundamento en la información contenida en los planes de ordenación y cuencas hidrográficas, planes de manejo ambiental microcuencas, planes de manejo ambiental de acuíferos o en otros instrumentos de planificación ambiental relacionados con el recurso hídrico. (artículo 2.2.9.8.1.4, Decreto 1076 de 2015).

CORPOAMAZONIA integrará otras áreas de importancia estratégica (AIE) para el municipio de Belén de los Andaquíes, de acuerdo a los datos de localización de bocatomas o puntos de captación de agua para acueductos urbanos y rurales que se identifiquen en el municipio (Decreto 953 de 2013).

Teniendo en cuenta el art. 5 del decreto 953/13, las entidades territoriales con el apoyo técnico de la autoridad ambiental de su jurisdicción deberán seleccionar al interior de las áreas de importancia estratégica identificadas, delimitadas y priorizadas por la autoridad ambiental competente, los predios a adquirir, a mantener o a favorecer con el pago por servicios ambientales, teniendo en cuenta, los siguientes criterios:

- 1. Población abastecida por los acueductos beneficiados con la conservación del AIE dentro de la cual está ubicado el predio.*
- 2. Presencia en el predio de corrientes hídricas, manantiales, afloramientos y humedales.*
- 3. Importancia del predio en la recarga de acuíferos o suministro hídrico*
- 4. Proporción de coberturas y ecosistemas naturales poco o nada intervenidos presentes en el predio.*
- 5. Grado de amenaza de los ecosistemas naturales por presión antrópica.*
- 6. Fragilidad de los ecosistemas naturales existentes*
- 7. Conectividad ecosistémica*
- 8. Incidencia del predio en la calidad del agua que reciben los acueductos beneficiados.*

Corresponde al municipio la adquisición de los predios por negociación directa y voluntaria, o por expropiación de bienes inmuebles para los fines previstos en el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, modificadorio del artículo 111 de la Ley 99 de 1993. La administración y manejo de los predios adquiridos es competencia del municipio.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 117 DE 09 JUN 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC "LAS VEGAS"

El Art. 111 de la Ley 99 de 1993 define que la adquisición de Áreas de Importancia estratégica se declara de interés público para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos municipales y distritales.

Por su importancia ecosistémica hacen parte de las áreas de Importancia ecológica o ecosistémica y serán considerados como suelos para la conservación de los recursos hídricos que surten de agua a los acueductos municipales y regionales. Estas áreas se definen para el desarrollo de las siguientes acciones:

- *Adquisición de predios en aplicación del artículo 111 de la Ley 99 de 1993.*
- *Implementación de esquemas de pago por servicios ambientales.*

El Decreto 3600 de 2007 en su Artículo 4º. define las categorías de protección en suelo rural, las cuales constituyen suelo de protección en los términos del artículo 35 de la Ley 388 de 1997 y son normas urbanísticas de carácter estructural de conformidad con lo establecido 15 de la misma ley: 1. Áreas de conservación y protección ambiental. Incluye las áreas que deben ser objeto de especial protección ambiental de acuerdo con la legislación vigente y las que hacen parte de la estructura ecológica principal, para lo cual en el componente rural del plan de ordenamiento se deben señalar las medidas para garantizar su conservación y protección. Dentro de esta categoría, se incluyen las establecidas por la legislación vigente, tales como: Numeral 1.4. Las áreas de especial importancia ecosistémica, tales como páramos y subpáramos, nacimientos de agua, zonas de recarga de acuíferos, rondas hidráulicas de los cuerpos de agua, humedales, pantanos, lagos, lagunas, ciénagas, manglares y reservas de flora y fauna.

Las áreas de importancia estratégica tendrán como uso, la conservación y recuperación de las mismas. Para cumplir con esta finalidad, se presentan dos opciones, según la normatividad vigente, el pago por servicios ambientales y la adquisición y mantenimiento de predios. Los lineamientos para las opciones mencionadas se encuentran relacionados en el decreto 953 de 2013, decreto 870 de 2017 y decreto 1007 de 2018.

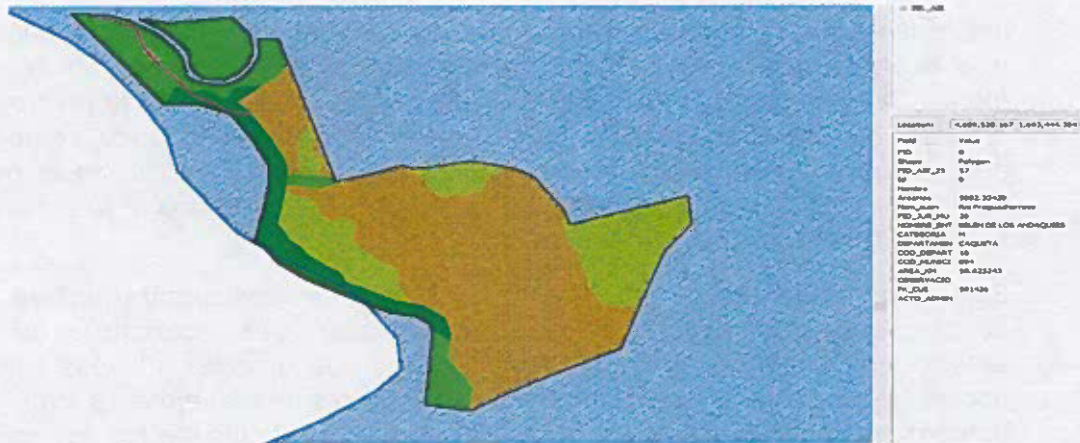
Las áreas de importancia estratégica hacen parte de un marco de referencia para Inversiones por compensaciones ambientales. Compensaciones ambientales (Dec 377 2002, 1900 de 2006).

Figura 16. *Traslape con la determinante de Áreas de Importancia Estratégica (AIE) de la RNSC "LAS VEGAS"*



RESOLUCIÓN NÚMERO 117 DE 09 JUN 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC "LAS VEGAS"**



Fuente: Verificación cartográfica PNNC y CORPOAMAZONIA.

Ahora bien, teniendo en cuenta la verificación de los datos abiertos del portal de CORPOAMAZONIA, se identifica que las áreas de importancia estratégica tendrán como uso, la conservación y recuperación, teniendo en cuenta los objetivos de conservación, objetos, así como los usos y actividades a los que se dedicara la reserva y bajo los criterios de conservación y sostenibilidad que tendrá la RNSC LAS VEGAS, por lo cual se da cumplimiento a lo expuesto en la resolución No.1653 del 07 de noviembre de 2019.

Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.150 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015¹⁶.

8. OTRAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS

El piedemonte Andino - Amazónico abarca desde el suroccidente de Colombia hasta el sur de Perú y Bolivia. En Colombia se encuentra principalmente en los departamentos del Caquetá y Putumayo y se caracteriza por presentar altos valores de biodiversidad gracias a confluencia entre las formaciones de la cordillera de los andes y la cuenca amazónica, lo que resulta en características geológicas, climáticas y ecológicas importantes.

El proceso de colonización de esta región del país tuvo auge a partir de la segunda mitad del siglo XX, como resultado de la situación política del país y los conflictos por tenencia de la tierra que llevaron a la expansión de la frontera agrícola hacia el sur del territorio nacional, en busca de explotación económica del territorio debido al detrimento en el comercio de quina y caucho¹⁷.

Existe una creciente amenaza ambiental en la región debido a la transformación y pérdida de los ecosistemas como resultado de actividades antrópicas asociadas a los asentamientos humanos y a la dinámica sociopolítica y económica. La

¹⁶ Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Decreto 1076 del 26 de Mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

¹⁷ Melo-Rodríguez 2014. Colonización y poblamiento del piedemonte amazónico en el Caquetá. Florencia 1918 – 1972. Pontificia Universidad Javeriana. 116p.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 117 DE 09 JUN 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC "LAS VEGAS"

implementación de sistemas tradicionales de ganadería trae consigo la deforestación y la degradación de los ambientes naturales, así como cambios en la regulación hídrica, la humedad del ambiente, la liberación de gases de efecto invernadero, los procesos de evapotranspiración y la degradación de los suelos; esto, como resultado de la pérdida de las coberturas forestales, que resulta también en la pérdida de hábitat para una gran variedad de especies de flora y fauna y la pérdida de los servicios ecosistémicos asociados.

Bajo este contexto, es importante promover la implementación de sistemas agropecuarios que sean sostenibles a largo plazo y que reduzcan las afectaciones anteriormente mencionadas. La implementación de sistemas silvopastoriles es una opción viable e interesante que mejora las prácticas de manejo del sector ganadero, aumentando la productividad y la rentabilidad, y reduce los efectos adversos para el medio ambiente.

Los sistemas silvopastoriles son la combinación de la ganadería con diferentes especies vegetales, tales como gramíneas y leguminosas (herbáceas y arbustivas), leñosas perennes y árboles (frutales y maderables), que traen beneficios tanto ambientales como productivos. Estos sistemas pueden presentar diferentes arreglos que incluyen cercas vivas, surcos dentro de las praderas, árboles dispersos en potreros, plantación de especies frutales y maderables y bancos forrajeros¹⁸. Dentro de los beneficios proporcionados por estos sistemas, se encuentran: la reducción en la aplicación de insumos externos, la fijación de nitrógeno a nivel del suelo, confort animal por reducción del estrés calórico, reducción en los ciclos productivos y mejoramiento en la calidad de la dieta. Desde el punto de vista de conservación, estos sistemas permiten la regulación hídrica, reducen la erosión del suelo, aumentan la conectividad estructural y funcional entre remanentes de bosque, proporcionado adicionalmente refugio y alimento para la fauna silvestre.

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS VEGAS" está ubicada en el municipio de Belén de los Andaquíes, departamento del Caquetá, presenta un aporte muy importante para la conservación de biodiversidad de la región y la conectividad estructural y funcional de los bosques del piedemonte amazónico; así como el interés del propietario por la conservación de estos ecosistemas altamente transformados. Esto destaca la importancia y la necesidad de continuar con los procesos de conservación del bosque húmedo tropical presente en la RNSC "LAS VEGAS" y el desarrollo de actividades productivas sostenibles que reduzcan los impactos y las amenazas sobre el ecosistema. Así como en la generación de dinámicas de regulación hídrica, protección de suelos y conectividad ecológica para la fauna local.

De acuerdo con lo anterior, se ratifica la importancia de continuar conservando el ecosistema natural presente y las coberturas asociadas de la RNSC "LAS VEGAS", así como consolidar su reconocimiento como área protegida de gobernanza privada integrante del Sistema Nacional de Áreas Protegidas-SINAP.

¹⁸ Sotelo M; Suárez Salazar JC; Álvarez Carrillo F; Castro Núñez A; Calderón Soto VH; Arango J. 2017. Sistemas sostenibles de producción ganadera en el contexto amazónico - Sistemas silvopastoriles: ¿una opción viable? Publicación CIAT No. 448. Centro Internacional de Agricultura Tropical (CIAT), Cali, Colombia. 24 p. Disponible en: <http://hdl.handle.net/10568/89088>



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 117 DE 09 JUN 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC "LAS VEGAS"**

CONCEPTO

Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 -Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial - del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación, del libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente **RNSC 129-24 "LAS VEGAS"** y con la información obtenida durante la visita técnica se considera **VIABLE** el registro del predio denominado "FINCA "LAS VEGAS"" identificado con FMI 420-109622 y un área de **32,4351 ha**, ubicado en el municipio de Belén de los Andaquíes, departamento del Caquetá, como **Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS VEGAS"**.

Dadas las condiciones que anteceden, el titular del registro de la **Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS VEGAS"** deberá:

- Elaborar el plan de manejo de la reserva teniendo en cuenta los objetivos y objetos de conservación, la zonificación y los usos y actividades establecidos en este concepto técnico.
- Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.
- Continuar con el manejo y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva
- Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la **Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS VEGAS"**, tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20252300003056** del 09 de diciembre de 2025, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, considera **VIABLE** registrar un área total de **32,4351 ha**, a favor del predio denominado "FINCA "LAS VEGAS"" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-109622, ubicado en el municipio de Belén de los Andaquíes, departamento de Caquetá, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LAS VEGAS**", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE:



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 117 DE 09 JUN 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC "LAS VEGAS"**

Artículo 1: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil **"LAS VEGAS"**, una extensión superficial total de **32,4351 ha**, a favor del predio denominado **"FINCA "LAS VEGAS"** inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-109622, ubicado en el municipio de Belén de los Andaquíes, departamento de Caquetá, de propiedad del señor **DUBESNEY ROJAS VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.801.680, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

Artículo 2: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil **"LAS VEGAS"** se proponen:

Objetivo general de conservación:

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica del Bosque Húmedo Tropical (bh-T), representado por una cobertura de bosque alto denso heterogéneo de tierra firme y bosque de galería, que permita dar continuidad con los procesos ecológicos del ecosistema, garantizando la oferta de servicios ecosistémicos, y beneficios de la biodiversidad en la Reserva Natural de la Sociedad Civil **"LAS VEGAS"**.

Objetivos específicos de conservación:

- Conservar, proteger, mantener e incrementar el área de Bosque Húmedo Tropical (bh-T), representado por coberturas de vegetación de bosque abierto y vegetación secundaria en avanzado estado de sucesión ecológica, el cual hace parte de los procesos de restauración ecológica existente que se pueden observar en el predio.
- Mantener las coberturas boscosas que se encuentran dentro, contribuyendo a la conservación de la biodiversidad presente, así como también a la regulación de la oferta hídrica.
- Conservar la oferta de bienes y servicios ambientales del Bosque Secundario y su capacidad productiva de ecosistemas naturales o de aquellos en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como la viabilidad de las poblaciones de especies silvestres, de manera que se garantice una oferta y aprovechamiento sostenibles de los recursos biológicos.
- Proteger los hábitats requeridos para la supervivencia de las especies de fauna y flora allí presentes en especial aquellas que presentan distribución restringida o con algún grado de vulnerabilidad.

Artículo 3: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil **"LAS VEGAS"**

Zonificación para la RNSC **"LAS VEGAS"**



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 117 DE 09 JUN 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC "LAS VEGAS"

Zonificación	Área total (ha)	PORCENTAJE (%)
Zona de Conservación	5,1860	16
Zona de Restauración	2,9703	9
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	6,6716	20,7
Zona de Agrosistemas	17,4526	53,8
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,1546	0,5
Área Total	32,4351	100

Parágrafo 1: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

Artículo 4: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LAS VEGAS", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas
2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
3. El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
4. Recreación y turismo.
5. Educación ambiental.
6. Investigación básica y aplicada.
7. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
8. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
9. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
10. Habitación permanente.

Artículo 5: Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 117 DE 09 JUN 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC "LAS VEGAS"

establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, el titular del presente registro podrá ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Artículo 6: Una vez ejecutoriada la presente resolución, el titular del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

Artículo 7: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

Artículo 8: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Caquetá, a la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía - CORPOAMAZONIA-, y a la Alcaldía Municipal de Belén de los Andaquíes, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

Artículo 9: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas - RUNAP del SINAP.

Artículo 10: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a la señora **MAGDA GISSELLE TRIANA MURCIA** identificada con cédula de ciudadanía No. 52.965.179, representante legal o quien haga sus veces de la **ASOCIACIÓN RED DE RESERVAS NATURALES DE LA SOCIEDAD CIVIL ASOCIADAS AL PACTO CAQUETÁ**, identificada con NIT. 901.694.329-3, apoderada del señor **DUBESNEY ROJAS VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.801.680, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Artículo 11: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LAS VEGAS**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 117 DE 09 JUN 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC "LAS VEGAS"**

Artículo 12: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Artículo 13: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dada en Bogotá, D.C., a los 09 JUN 2026

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:
Catalina Sánchez Hidrobo
Abogada - CPS 186-2025
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Concepto Técnico:
Jonny Sebastián Castillo Cárdenas
Ingeniero Ambiental y Sanitario - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

Revisó
María Andrea Alzate Hernández
Abogada - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental